**POLITICA PROYECTO SERVICIO SOCIAL.**

 **Año 2022**

1. **PROPOSITOS GENERALES[[1]](#footnote-1):**
2. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la calidad de vida y su entorno.
3. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
4. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
5. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
6. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.
7. ***NORMA LEGAL:***

La Ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, y que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, el servicio social estudiantil obligatorio se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no sólo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 dispuso: “Los estudiantes de educación media de los establecimiento educativos prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

1. **ASPECTOS GENERALES:**

La resolución 4210 de 1996 establece los aspectos del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Además en su Artículo 20 se menciona que el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. Como tal, debe ser adoptado en los términos establecidos en el artículo 15º. del Decreto 1860 de 1994 y para sus modificaciones se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 37º. del mismo Decreto. Igualmente, En el reglamento o manual de convivencia deberá establecerse expresamente los criterios y las reglas específicas que deberán atender los educandos, así como las obligaciones del establecimiento educativo, en relación con la prestación del servicio aquí regulado.

**Consideraciones:**

1. El servicio social Estudiantil puede ser desarrollado a través de un proyecto pedagógico que puede ser considerado un proceso que articula teoría-práctica-investigación.
2. El establecimiento educativo debe garantizar una alternativa para que los estudiantes de la Educación Media, especialmente aquellos que cursan grado 11º durante el 2022 y posteriores, tengan la posibilidad de realizar su SSEO desde la vinculación a un proyecto transversal de la Institución o municipal, cumpliendo con los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Para ello es necesario que cada estudiante, establezca las actividades y productos que presentará como requisito de grado e informe a la Secretaría de la Institución sobre las alternativas elegidas y la vigencia de estas, de manera que pueda brindarse apoyo, seguimiento a las iniciativas y ejercer las funciones de inspección y vigilancia.

Si la alternativa escogida por el Estudiante en el desarrollo del proyecto de SSEO, es importante que la definición de dicho proceso incluya:

1. Los ítems o criterios mínimos, para el desarrollo del proyecto que garanticen el cumplimiento de los objetivos del SSEO.
2. Los contenidos y su extensión, favoreciendo un trabajo interdisciplinario.
3. Las fases o informes parciales que puede entregar el estudiante como parte del seguimiento y monitoreo y los canales de comunicación disponibles para recibir asesoría y retroalimentación por parte del educador encargado.

Los proyectos para realizar por parte de los estudiantes tendrán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Delimitación del problema
2. Elaboración de un estado de arte
3. Socialización o el compartir por los diferentes medios-redes colaborativas conocimientos y habilidades.
4. Delimitación de los objetivos
5. Metodología o plan de acción

Así mismo el Establecimiento Educativo puede establecer mecanismos de intercambio entre las experiencias de los estudiantes mediante redes o comunidades de aprendizaje.

De esta manera, la construcción del proyecto de SSEO puede ser una alternativa pedagógica para el desarrollo de los propósitos y competencias relacionadas al SSEO, que llevan a resolver una circunstancia determinada lo mejor posible, es decir, aceptable para el sujeto directamente implicado y para aquellos quienes lo rodean.

1. CRITERIOS:
2. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarias de este servicio.
4. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad
5. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
6. La participación en la Banda de Marchas de la Institución por más de dos años consecutivos será una Opción válida para el servicio social, por lo cual debe cumplir con las jornadas de ensayo y presentaciones, representaciones a nivel interno o externo. De igual modo, tendrá que mantener el uniforme e instrumento asignado en las mejores condiciones y responder por los mismos.
7. ***CONVENIOS:***

***La resolución 4210 establece:***

**Artículo 5º.-** Los establecimientos educativos podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afin con los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil obligatorio. Se Deberá además, brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos que defina el mismo establecimiento educativo. igualmente, establecer los mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes del respectivo establecimiento educativo, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

1. **TIEMPO, Y TEMAS DEL PROYECTO.**

**Artículo 6o**.- El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10o. y 11o. de la educación media, de acuerdo con lo que establezca el respectivo proyecto educativo institucional, atendiendo las disposiciones del Decreto 1860 de 1994 y las regulaciones de la resolución 4210 de 1996. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo, ordenadas en el artículo 57o. del Decreto 1860 de 1994.

 **Artículo 7o**.- En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97o. de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88o. de la Ley 115 de 1994.

1. **ASIGNACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO.**
2. **ASIGNACIÓN:**

Al inicio del año escolar el Rector o Director junto con su consejo académico, designará los docentes encargados de asesorar y orientar el proyecto social obligatorio para los grados 10º. Y 11º teniendo en cuenta las orientaciones dadas en el presente documento. Además serán los encargados de presentar el informe final de cumplimiento, anexando el proyecto y las evidencias que el estudiante presenta. Estos proyectos y su desarrollo serán supervisados por el Rector del establecimiento o su delegado y dará una certificación de cumplido al estudiante y se anexará a la carpeta respectiva.

1. **INFORME BÁSICO DE PROYECTO A DESAROLLAR (Anteproyecto)**
2. **Titulo:** Que va a desarrollar.
3. **Lugar:** Donde se desarrollará el proyecto.
4. **Fecha de Inicio:** Cuando se inicia el proyecto.
5. **Observador**: Nombre de la persona que aprueba su trabajo en sitio.
6. **Docente Asesor:** Nombre del docente asesor.
7. **Justificación:** Razones por las cuales se escoge el proyecto y que situación problema soluciona.
8. **Descripción del proyecto:** Describa el proyecto que va a desarrollar de manera precisa indicando que problema quiere solucionar.
9. **Cronograma**: Posibles fechas de trabajo o de desarrollo de las actividades.
10. **ELEMENTOS DEL PROYECTO.**

El proyecto en su forma tendrá los siguientes elementos:

1. Título del proyecto.
2. Objetivos (General y específicos)
3. Justificación
4. Descripción del proyecto. (Descripción del entorno donde se desarrollará el proyecto y lo que se pretende).
5. Cronograma de actividades desarrolladas.
6. Diligenciamiento de formato de ejecución de actividades con firma del observador y docente asesor).
7. Conclusiones
8. Evidencias
9. Carta de aceptación o aprobación de proyecto.



**JOSE EVARISTO LATORRE GOMEZ**

**RECTOR**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR AÑO 2022-2023**

Los estudiantes del grado 10º. Y 11º. de la Institución Educativa Nuestra señora de la Merced y atendiendo a las directrices y orientaciones del MEN podrán desarrollar como servicio social Educativo las siguientes actividades

1. Los estudiantes que estén vinculados en grupos juveniles (scouts, defensa civil, juntas de acción comunal, banda de marchas, u otros) o que por iniciativa personal hayan llevado a cabo alguna actividad de voluntariado o servicio a la comunidad, podrán documentar su experiencia o elaborar el proyecto de SSEO reconstruyendo el trabajo realizado.
2. Con la premisa de poner al estudiante en el centro y de reconocer y potenciar sus habilidades e intereses, el Establecimiento Educativo podrá promover la presentación de iniciativas estudiantiles que evidencien el desarrollo de competencias de trabajo en equipo, solidaridad, responsabilidad y compromiso con el entorno social, así como el uso adecuado del tiempo libre, a través de:

Su participación en actividades donde ponga en juego una capacidad o un talento excepcional, a través del cual haya competido a nivel intercolegiado, municipal, departamental o nacional: En el deporte, el arte, la literatura, la ciencia, para lo cual deberá documentar su experiencia durante el proceso de cualificación de este talento, reconstruyendo los diferentes momentos e invitando a otros a seguir un proceso similar de alto nivel.

La posibilidad de participar o liderar un club de lectura, de conversación en inglés, para lo cual deberá registrar y evidenciar el proceso de conformación, consolidación y resultados de la experiencia, así como su proyección.

1. Tomado de la resolución 4210 de 1996 Artículo 3º. [↑](#footnote-ref-1)